

**PROMULGADO**



**LEY MUNICIPAL N° 109  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES DEL ÁREA DE  
EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA  
MINERA – ORURO CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ, CÓDIGO UCNVMOCMSJ - AE – 002**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante Nota G.A.M.O. 4045/2021 emitida por el Alcalde Municipal de Oruro, remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de una Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de área de equipamiento de propiedad del Municipio.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

**Que**, mediante Informe Técnico D.O.T.- INF. A.V.E.V. N° 0027/21, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Responsable de A.V.E.V. – D.O.T. - Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos consignando las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento signado Área de Equipamiento ubicado en la Urbanización Consejo Nacional de Vivienda Minera – Oruro Ciudadela Minera San José, CÓDIGO UCNVMOCMSJ – AE- 002, para su inscripción en Derechos Reales.

**Que**, mediante D.O.T. A.L.M. N° 350/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por Abg. Alvaro Loayza Magne, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMO por el cual concluye y recomienda que el área de equipamiento UCNVMOCMSJ – AE-002 de 1113.54 m<sup>2</sup> ubicado en la Urbanización Consejo Nacional de Vivienda Minera – Oruro Ciudadela Minera San José debe ser registrada en las oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que**, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

**MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 272.-** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.**

**Artículo 283.-** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**PROMULGADO**



**Artículo 302** parágrafo I numeral 28) señala:  
Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” No. 031**

**Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...”.

**LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482**

**Artículo 3°.-** (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

**Artículo 16** Numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 30** Bienes de dominio municipal.- Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

**DECRETO SUPREMO 0181 “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN BÁSICA DE PERSONAL”**

**Artículo. 164.-** expresa que *“todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal”*

**LEY MUNICIPAL 001**

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.



**PROMULGADO**



**LEY MUNICIPAL N° 109  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO  
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES DEL ÁREA DE  
EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA  
MINERA – ORURO CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ, CÓDIGO UCNVMOCMSJ - AE – 002.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento ubicado en la Urbanización Consejo Nacional de Vivienda Minera – Oruro Ciudadela Minera San José, UCNVMOCMSJ – AE – 002, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V. N° 0027/21, de fecha 02 de diciembre de 2021, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UCNVMOCMSJ - AE – 002 – G.A.M.O.**

- |                  |   |         |
|------------------|---|---------|
| ➤ PROPIETARIO    | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  |         |
| ➤ ZONA           | NORTE   |         |
| ➤ DISTRITO       | Nº 2  |         |
| ➤ URBANIZACION   | CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA – ORURO<br>CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ                |         |
| ➤ UBICACION      | AVENIDA JUAN LECHÍN OQUENDO (CALLE "E") ENTRE<br>CALLE PROLONGACIÓN GERMAN CAMPO JORDÁN |         |
| ➤ MANZANA        | -----   |         |
| ➤ TIPO DE PREDIO | ÁREA DE EQUIPAMIENTO  |         |
| ○ Frente         | CALLE PROLONGACIÓN GERMAN CAMPO<br>JORDÁN   | 55.79 m |
| ○ Contrafrente   | VECINO  | 55.79 m |

**PROMULGADO**



o Fondo	AVENIDA JUAN LECHÍN OQUENDO (CALLE "E")	20.13 m
o Contrafondo	VECINO	19.79 M
<b>SUP. TOTAL</b>		<b>1113.54 m<sup>2</sup></b>

## 2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL TERRENO

- Forma POLIGONO IRREGULAR
- Dimensiones:

## 3. COLINDANTES

- Norte VECINO
- Sud CALLE PROLONGACIÓN GERMÁN CAMPO JORDÁN
- Este AVENIDA JUAN LECHÍN OQUENDO (CALLE "E")
- Oeste VECINO

## 4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PUNTO	ESTE (X)	NORTE
1	699337.7577	8013921.6552
2	699393.0667	8013928.9615
3	699395.6901	8013908.9992
4	699340.3379	8013902.0379

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y folio real respectivo.

**ARTICULO 2º.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Área Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal

**ARTICULO 3º.-** La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Publico para su procesamiento en materia Penal.

**ARTICULO 4º.-** Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

**PROMULGADO**



**ARTICULO 5º.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTICULO 6º.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

  
**Jesús Cruz Páez**  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
**Nieves Anabe Romero**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





PROMULGADO

### PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **LEY MUNICIPAL N° 109 "LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA MINERA - ORURO CIUDADELA MINERA SAN JOSÉ, CÓDIGO UCNVMOCMSJ - AE - 02**. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**



Faint administrative stamp at the bottom left.

Faint administrative stamp at the bottom right.